



BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN “CONÉCTATE A GAS SUR CON GIFTCARD 2026”

En Concepción de Chile, a 7 agosto de 2026, GAS SUR S.A., Rol Único Tributario N°96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña 5691, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, en adelante también “Gas Sur” o la “Empresa”, ha organizado la promoción denominada “**CONÉCTATE A GAS SUR CON GIFTCARD 2026**” en adelante “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación.

1. Antecedentes.

La Promoción consiste en otorgar beneficios a los clientes que se conecten a la red de gas natural de Metrogas y que cumplan con todas las condiciones establecidas en las presentes bases (en adelante, las “Bases”).

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“**Activación**” significa la fecha de firma por parte del Adquirente del Formulario de Incorporación Clientes a Gas Natural”.

“**Adquirente**” significa la persona que contrata la Promoción para realizar la conexión a la red de gas natural de Gas Sur de un inmueble propio o arrendado, siempre en cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

“**Cliente Residencial**” significa la categoría de clientes de Gas Sur que se sujetan a la tarifa residencial BCR01.

“**Contrato de Conexión y/o Conversión Residencial**” significa el instrumento por el cual el Adquirente formaliza la contratación de la conexión y/o conversión a la red de gas natural de Gas Sur en la categoría de Cliente Residencial.

“**Documento de Autorización**” significa el poder notarial por el cual el propietario del Inmueble autoriza al arrendatario a firmar la respectiva nota de venta y el respectivo “Contrato de Conexión y/o Conversión Residencial” a la red de distribución de gas. Además, en este documento el propietario acepta que, en caso de haber deuda correspondiente a consumo de gas, servicios afines, o derivadas del costo de conversión y/o conexión, esta se radicará en el Inmueble.

“**Giftcard Full**” significa el código de descuento que permite obtener un beneficio de bolsas de m³ de consumo de gas natural (metros cúbicos estándar), que podrá ser descontada de la facturación del consumo asociado a un único inmueble beneficiario, sea o no el Inmueble en que se realiza la conexión y/o conversión, según se define éste en las “Condiciones de Uso de las Giftcard Full” que se encuentran publicadas en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>

“**Inmueble**” significa el inmueble residencial individual ubicado en la Región del Biobío. Dicho inmueble residencial individual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3 de estas Bases.



“Período de Duración” significa el tiempo que deberá permanecer conectado el Inmueble a la red de gas natural de Gas Sur para mantener los beneficios que otorga esta Promoción, el cual será de 12 períodos de facturación consecutivos, contados a partir de la Activación.

“Período de Facturación” significa el periodo de consumo de gas que se factura conforme al Período de Lectura.

“Período de Lectura” significa el periodo de días entre los que se contabilizará la lectura de consumo de gas natural del Adquirente. Varía entre 27 y 33 días, con la excepción de la primera lectura que puede comprender un número mayor de días.

3. Requisitos de la Promoción.

Serán requisitos copulativos para acceder a los beneficios que da cuenta esta Promoción:

- a) Que el Inmueble no esté conectado a la red de Gas Sur S.A. al momento de contratar la Promoción o que el Inmueble no registre consumo en al menos los últimos 24 meses.
- b) Que el Inmueble pertenezca a la categoría de Cliente Residencial.
- c) Que existan redes operativas de gas natural de Gas Sur S.A. frente al Inmueble donde se requiera el suministro de gas.
- d) Que el Inmueble donde se requiere el suministro cuente con la factibilidad técnica para la conexión y/o conversión a la red de gas natural de Gas Sur. Esto será determinado por Gas Sur o por las entidades técnicas contratadas por esta para dichos efectos.
- e) Que el Adquirente y/o el Inmueble no presenten deuda ni hayan adeudado montos a Gas Sur S.A., salvo autorización expresa de esta última.
- f) Que el Adquirente suscriba el Contrato de Conexión y/o Conversión Residencial.

En caso de que el costo de conexión y/o conversión del Inmueble, según la cotización emitida por la empresa colaboradora de Gas Sur, exceda el monto máximo del aporte establecido en el punto Cuarto de esta Promoción, el Adquiriente deberá asumir y pagar íntegramente la diferencia resultante, obligándose a suscribir las modificaciones al Contrato de Conexión y/o Conversión Residencial que resulten necesarias para reflejar dicho mayor costo.

Que se realice efectivamente la conexión del Inmueble a la red de Gas Sur S.A. luego de la Activación

4. Beneficios de la Promoción.

De cumplirse los requisitos establecidos en estas Bases, el Adquirente que suscribe el Contrato de Conexión y/o Conversión Residencial recibirá:

- a) Un aporte correspondiente al valor de conexión y/o conversión del Inmueble de hasta un máximo de \$510.000 (quinientos diez mil pesos). En caso de que el valor de la conexión y/o conversión cotizada por el contratista de Metrogas sea menor al monto máximo de dicho aporte, el Adquirente no tendrá derecho alguno a solicitar el pago de la diferencia que se genere, entregándose únicamente el monto efectivamente requerido para la conexión y/o conversión
- b) 2 (dos) Giftcard Gas Sur de 60 m3 cada una (120 m3 en total) por Inmueble conectado y/o convertido. . Cada Giftcard Gas Sur tiene una vigencia de 365 días consecutivos para ser utilizada luego de su activación



5. Stock de la Promoción.

El stock de giftcards asociadas a la Promoción se detalla en el siguiente recuadro:

Beneficio	Stock
Giftcards Full de 60 m3	500 Giftcards para 250 Adquirientes

6. Período de Vigencia de la Promoción

Esta Promoción estará vigente desde el día 10 de agosto de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock señalado.

7. Tarifa, Costo de Conexión y/o Conversión.

La tarifa aplicable para con la cual el Adquirente será conectado corresponde a la tarifa residencial BCR01.

Como se señala en la sección 4 de estas Bases, uno de los beneficios de la presente Promoción es otorgar un aporte por el valor de conexión y/o conversión. El valor de conexión y/o conversión comprende el servicio de ejecución, la entrega del formulario TC6, si es que correspondiese, la conexión del Inmueble y la conversión de los artefactos factibles de conversión. La factibilidad será determinada por una certificadora externa, la cual será contratada por Metrogas para estos fines. No serán considerados artefactos factibles de conversión aquellos que sean declarados como tal por la empresa certificadora.

En el caso que el valor de la conexión y/o conversión sea mayor a \$510.000 (quinientos diez mil pesos), el Adquiriente deberá pagar el correspondiente diferencial a través de los medios que Gas Sur disponga para tales efectos.

8. Cambio de tarifa o desconexión anticipada.

En el caso que el Adquirente se cambie a una tarifa no sujeta a la presente Promoción, perderá automáticamente el beneficio de uso del remanente de la Giftcard Full.

En el caso que el Cliente desconecte el Inmueble de la red de distribución de Gas Sur S.A., antes del Período de Duración deberá pagar o haber pagado el total del valor del costo de conexión, el cual se compone del aporte que fue realizado por Gas Sur, como también del saldo que exista en caso de que el costo de conexión fuese mayor al aporte realizado por Gas Sur. Estos cargos serán cobrados al momento de solicitar la desconexión de la red de Gas Sur S.A. Dicho monto deberá ser pagado en un plazo de 90 días.

9. Exclusiones y limitaciones

- Los beneficios de la Promoción no podrán ser sustituidos, en ninguna circunstancia, por dinero u otras prestaciones por parte de Gas Sur.
- No será posible realizar un traspaso de esta Promoción de un inmueble a otro una vez que el Adquirente haya determinado el inmueble beneficiario.
- En caso de que el valor de la conexión y/o conversión sea menor a \$510.000, el Adquirente no tendrá derecho alguno a solicitar el pago de la diferencia que se genere entre el valor total de la conexión y/o conversión



y el monto máximo aportado por Gas Sur. En tal sentido, el aporte que Gas Sur entregará al Adquirente será por dicho monto menor a \$510.000.

d) Gas Sur no se hace responsable por pérdidas de información, interrupciones o incapacidades de la red, servidor, fallas en las transmisiones de las líneas telefónicas o fallas técnicas, sean ellas provenientes de un error de tipo humano, mecánico o electrónico que pudieren afectar la contratación de la Promoción.

10. Datos personales

Los datos personales proporcionados por el Adquiriente serán tratados por Gas Sur y en su calidad de responsable del tratamiento, exclusivamente para los fines de la presente Promoción, esto es para la ejecución, administración y difusión de este, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, la comunicación con el Adquiriente, la entrega del Beneficio y la suscripción del respectivo Contrato de Conexión y/o Conversión Residencial. Los datos serán tratados de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y la Política de Privacidad de Gas Sur. Los participantes podrán ejercer los derechos que les confiera la ley a través de los canales habilitados por Gas Sur para dichos efectos. Los datos personales no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas en estas Bases.

La participación en la Promoción implica tomar conocimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales descritas precedentemente.

11. Publicidad de las presentes Bases.

Se deja constancia que una copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones> y será informada al público a través de los medios que Gas Sur estime conveniente.

12. Consideraciones Adicionales.

a) La participación en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

b) Quedan excluidos de participar del en la Promoción directores de la Empresa, los trabajadores, el personal involucrado de la agencia de publicidad y/o agencia de promociones, si las hubiere, ni tampoco sus cónyuges, convivientes civiles, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Los beneficios que se otorgan en virtud de la presente Promoción no podrá ser canjeados por dinero u otra prestación por parte de Gas Sur. El Adquiriente no tendrá derecho a reclamar cambio, reemplazo, dinero o prestación alguna de Gas Sur si no hiciere efectivo los beneficios en el plazo indicado en estas Bases. No será posible realizar un traspaso de esta Promoción de un inmueble a otro una vez que el Adquirente haya determinado el inmueble beneficiario.

d) La presente Promoción no es acumulable a otras promociones que puedan existir.

e) Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes y Metrogas respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estas bases será conocida y resuelta conforme a la legislación chilena vigente, especialmente la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, sin perjuicio de los derechos que la ley reconoce a los consumidores para recurrir ante las autoridades administrativas o judiciales competente.



f) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

g) Metrogas podrá modificar o poner término anticipado a la Promoción por causas justificadas, tales como cambios regulatorios, imposibilidad técnica, caso fortuito o fuerza mayor, resguardando en todo momento los derechos adquiridos por aquellos Clientes que ya hayan cumplido los requisitos establecidos en estas Bases.

14. Personerías.

La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras.

Jennifer Fuenzalida Cabrera
p.p. GAS SUR S.A.

Carolina Reyes Foretic
p.p. GAS SUR S.A.

Certificado de firmas electrónicas:
EFEB7FCFC-5516-4409-B412-977A80CA2F9C



Firmado por

Firma electrónica

Carolina Reyes Foretic
CHL 104338151
creyesf@metrogas.cl

GMT-04:00 Viernes, 21 Agosto, 2026 21:02:02
Identificador único de firma:
3AE20B81-A8D5-4009-B41A-704BD32C44AC

Jennifer Fuenzalida Cabrera
CHL 162852817
jfuenzalida@gassur.cl

GMT-04:00 Viernes, 14 Agosto, 2026 11:47:45
Identificador único de firma:
3D7AAABD-9EBA-4018-8545-A656F3F2CE82